



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 00127 -2010-GORE-ICA

Ica, 04 JUN. 2010



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria Descentralizada en el Distrito de San Andrés, provincia de Pisco, Departamento de Ica, del día trece de mayo del año dos mil diez;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 11 y 13 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución del Consejo Regional dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al artículo 39 de la acotada norma legal;

Que, conforme al inciso 2) del artículo 29-A de la Ley Nº 27867, incorporado por el artículo 3º de la Ley Nº 27902, publicado el 01.01.2003, entre las funciones de la **Gerencia de Desarrollo Social**, le corresponde entre otras, ejercer las funciones específicas regionales de trabajo, promoción del empleo; dentro de estas funciones, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, le corresponde, promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría jurídica gratuita del trabajador; así como conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, **control e inspección de las normas de trabajo**, las mismas que son ejercidas a través de los órganos administrativos internos de la **Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo**, respecto de éste órgano institución del Gobierno Regional, la Gerencia de Desarrollo Social debe efectuar las acciones de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de sus funciones y actividades que por ende le corresponden ejercer, respetando el nivel jerárquico;

Que, siendo esto así, el Consejo Regional en Sesión Ordinaria Descentralizada de la fecha, como consecuencia de haber tomado conocimiento de los reclamos que tienen relación con las actividades y funciones en materia de trabajo, inspección y control de las normas de trabajo de la Gerencia de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, que fueron puestos en conocimiento al Pleno del Consejo Regional a través del representante de la Organización Sindical de Trabajadores de la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A., quienes solicitan la intervención del Gobierno Regional, a fin de que dentro de sus funciones cautelén el estricto cumplimiento de las obligaciones laborales de la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A., para cuyo efecto previa deliberación se propuso se acuerde solicitar a la





Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que remitan al Pleno del Consejo Regional, la información relacionada a las inspecciones laborales efectuadas del año 2007 al 2010; asimismo se acuerda exhortar a la Presidencia Regional, a fin de dar solución definitiva y concreta a los problemas laborales del Centro Minero Shougang Hierro Perú, del Distrito de Marcona, dentro del marco irrestricto de la Constitución Política y la Ley; a fin de que la Gerencia de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, cumpla sus funciones actuando con los principios de eficiencia y eficacia, respecto de los trámites administrativos relacionado a los conflictos laborales entre la citada Empresa Minera y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Minera Shougang Hierro Perú S.A.A.;

Que, en atención a las consideraciones precedentes, las deliberaciones realizadas por los señores Consejeros Regionales durante la Sesión Ordinaria Descentralizada y la participación de los asistentes, conforme así se desprende del acta de sesión de la fecha, el Consejo Regional acordó con el quórum de ley, dictar el presente Acuerdo de Consejo Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutive del presente;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Descentralizada del trece de mayo del año dos mil diez, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica; y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y su modificatoria, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PETICIONAR** la documentación completa sobre **inspecciones laborales y soluciones de problemas laborales** de los años 2007 al 2010, a fin de que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo remita al Consejo Regional de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR** al Presidente Regional Q.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO, a dar solución definitiva y concreta de los problemas laborales del Centro Minero Shougang Hierro Perú S.A, del Distrito de Marcona.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica para su promulgación.

**ABOG. JUAN FRANCISCO CABREJAS HERNÁNDEZ**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

**POR TANTO:**  
**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

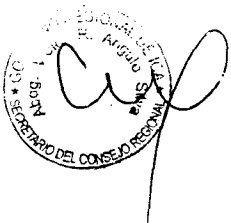
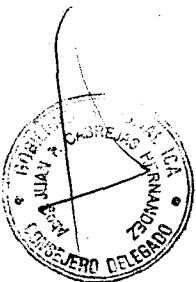
**ROMULO TRIVEÑO PINTO**  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

Abog. JUAN F. CABREJAS HERNÁNDEZ  
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

R.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO  
PRESIDENTE REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 04 de Junio del 2010  
Of. Circular N°

**Señor: SECRETARIA GENERAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL**

N° 0027-2010 de fecha 04-06-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

**Atentamente**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Unidad de Administración Documentaria

.....  
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)

